



Ayuntamiento de Monte Plata

# Reglamento de funcionamiento Consejo Económico y Social Municipal

Resolución No. 44 / 2023



Centro de Planificación y Acción EcuMénica, Inc. CEPAE  
Calle Elvira de Mendoza Número 253  
Zona Universitaria, Santo Domingo,  
Distrito Nacional, República Dominicana  
Teléfono: 809 685 2620 • 809 687 5820  
Correo electrónico: cepae70@gmail.com  
www.cepae.org.do / facebook: Centro CEPAE

Título:  
Reglamento de funcionamiento del Consejo Económico  
y Social Municipal del Ayuntamiento de Monte Plata  
Concejo de Regidores, diciembre 2023.

Edición:  
CEPAE

Diagramación e Impresión:  
Estampa Gráfica S.R.L.

Arte portada:  
Jacobo Reyes Navarro

Redacción:  
Jacobo Reyes,

Revisión ortográfica y estilo:  
Faustino Collado



Publicación realizada en el marco del proyecto “Fortaleciendo las capacidades de gobiernos locales y organizaciones de la sociedad civil para participar de forma activa en los órganos de gobernanza e instrumentos del sistema nacional de planificación”. Apoyado con el fonde de Cogestión de la Mesa Nacional de Planificación Local del Viceministerio de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Regional (VIOTDR) y el MEPyD.

# ÍNDICE

|   |    |
|---|----|
| Presentación .....  | 5  |
| Preámbulo .....   | 7  |
| <b>TÍTULO I.</b> Objeto y sujetos del Reglamento.....                                 | 11 |
| Artículo 1. Objeto del Reglamento .....   | 11 |
| Artículo 2. Sujetos del Reglamento .....  | 11 |
| <b>TÍTULO II.</b> Definición, naturaleza.....   | 12 |
| Artículo 3. Definición y naturaleza.....  | 12 |
| <b>TÍTULO III.</b> Composición, estructura y funcionamiento interno<br>del CESM ..... | 12 |
| Artículo 4. Composición sectorial .....   | 12 |
| Artículo 5. Estructura.....   | 12 |
| Artículo 6. Composición del CESM .....  | 13 |
| Artículo 7. Procedimiento para escoger los integrantes del CESM ....                  | 14 |
| Artículo 8. Solicitud de ingreso al CESM.....   | 14 |
| Artículo 9. Publicación de las organizaciones postuladas .....                        | 15 |
| Artículo 10. Objeciones a los postulados .....  | 15 |
| Artículo 11. Entrevista a los postulados .....  | 15 |
| Artículo 12. Acta de los escogidos .....  | 16 |
| <b>TÍTULO IV.</b> Funciones del CESM.....   | 16 |
| Artículo 13. Funciones específicas .....  | 16 |
| <b>TÍTULO V.</b> Estructura del CESM .....  | 17 |
| Artículo 14. Presidium del Consejo.....   | 17 |
| Artículo 15. Funciones del/la presidente/a.....                                       | 18 |
| Artículo 16. Funciones del/la vicepresidente/a .....                                  | 18 |
| Artículo 17. Funciones del/la secretario/a .....                                      | 18 |

Artículo 18. Tipos de reuniones del CESM ..... 19  
Artículo 19. Quorum de las reuniones ordinarias y toma de decisiones.... 19  
Artículo 20. Quorum y condiciones de la reunión extraordinaria ... 19

**TÍTULO VI.** De la competencia..... 20  
Artículo 21. Pronunciamientos del CESM ..... 20  
Artículo 22. Informes de la Alcaldía al CESM..... 20  
Artículo 23. Opiniones solicitadas al CESM ..... 20

**TÍTULO VII.** Relación del CESM con los sectores representados en el Ayuntamiento y con el Sistema Nacional de Planificación en Inversión Pública ..... 20  
Artículo 24. Relación con los sectores sociales del municipio ..... 20  
Artículo 25. Relación del CESM con el Ayuntamiento ..... 21  
Artículo 26. Relación del CESM con el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública..... 21

**TÍTULO VIII.** Causas pérdida membresía del CESM ..... 22  
Artículo 27. Condiciones para la pérdida de la membresía..... 22

**TÍTULO IX.** Disposiciones finales ..... 23  
Artículo 28. Vigencia de Reglamento ..... 23  
Artículo 29. Reforma de este Reglamento ..... 23  
Artículo 30. Procedimiento para la modificación del Reglamento.. 23

**ANEXO**  
Resolución del Consejo de Regidores/as aprobando el presente  
Reglamento ..... 25

## **PRESENTACIÓN**

El presente reglamento de funcionamiento del Consejo Económico y Social Municipal del municipio de Monte Plata ha sido posible por la decisión de la alcaldesa y el Concejo de Regidores/as, así como por la participación de la sociedad civil organizada del municipio. Este reglamento busca cumplir con los postulados de las normativas que lo ordenan, para la articulación de los distintos sectores del municipio en la búsqueda de la solución de los principales problemas y la convivencia ciudadana, lo que contribuirá con la mejoría de la calidad de vida de sus habitantes.

El reglamento tiene como objetivo establecer la estructura y funcionamiento general del Consejo Económico y Social Municipal (CESM), conforme lo establecido en el artículo 231 de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios. Con este mecanismo de participación en el Ayuntamiento de Monte Plata, deja establecido que este órgano de carácter consultivo hará su trabajo según criterios formales de funcionamiento. El mismo establece la naturaleza, finalidad, funciones y composición del CESM. Así como el funcionamiento interno y el rol de cada integrante, en lo que será el desarrollo de las sesiones interna y su relación con el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.

Los integrantes o sujetos del reglamento lo constituirán los miembros del Ayuntamiento y representantes de las organizaciones de la sociedad civil de Monte Plata, entre ellas: instituciones públicas y privadas, cuya finalidad consiste en propiciar la participación ciudadana y comunitaria en los procesos de diseño de políticas públicas, la planificación del territorio y en la toma de decisiones para la gestión municipal.

Con este reglamento el Ayuntamiento en la presente gestión entrega a la ciudadanía otro instrumento legal que debe ser asumido por las autoridades locales; se fortalece la participación de la ciudadanía organizada de Monte Plata y articula para que juntos, las autoridades y las instituciones públicas y privadas, empujen el desarrollo municipal.

Monte Plata requiere del Plan Municipal de Desarrollo; este mecanismo es la base para su elaboración, tal y como lo contempla la Ley 176-07, como es la elaboración del Reglamento de funcionamiento del Consejo Económico y Social Municipal (CESM), donde participan todas las entidades del municipio y las autoridades del gobierno central en el municipio y legisladores. Igual lo establece la Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública y la Estrategia Nacional de Planificación, Ley 01-12. Es así como Monte Plata se coloca en la línea para alcanzar niveles que muchos otros municipios ya han recorrido, como los estándares a lograr desde el RANKING del SISMAP Municipal. Busca además satisfacer las necesidades a la ciudadanía; con unidad, articulación y voluntad. Todo esto se logrará gracias al acuerdo de colaboración con el Centro de Planificación y Acción Ecuménica CEPAE, a ellos nuestro agradecimiento.

Prof. Altagracia Herrera,  
Alcaldesa Municipal de Monte Plata.



## **Ayuntamiento del Municipio de Monte Plata**

### **CONCEJO DE REGIDORES**

#### **PREAMBULO**

#### **Resolución No. 44/2023**

**El Concejo de Regidores reunido en sesión Extraordinaria en fecha, Diez (10) de Noviembre del año 2023, resolvió dictar la presente resolución.**

**CONSIDERANDO:** que conforme la Constitución de la República Dominicana en su artículo 199, los municipios y distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijada de manera expresa por la ley y sujeta al poder de fiscalización del Estado y el control social de la ciudadanía, en los términos de la Constitución y las leyes

**CONSIDERANDO:** que el artículo dos (2) de la Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, establece que el ayuntamiento como entidad política administrativa que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona Jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de intereses

propios de la colectividad local, con patrimonio propio y capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habilidades y el cumplimiento de sus fines en la forma y condiciones de la Constitución y las leyes.

**CONSIDERANDO:** que la Estrategia Nacional de Desarrollo, Ley No. 1-12 en su artículo 15 establece la participación social como política transversal y ordena que la misma debe ser promovida en la formulación, ejecución, auditoria y evaluación de las políticas públicas, mediante la creación de espacios y mecanismos institucionales que faciliten la corresponsabilidad ciudadana, la equidad de género, el acceso a la información, la transparencia, la rendición de cuenta, la veeduría social y la fluidez en la relaciones estado-sociedad.

**CONSIDERANDO:** que la ley 498-06 que rige el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública, establece al CMD como un consejo de carácter vertical que se corresponde con la canalización de demanda al gobierno nacional.

**CONSIDERANDO:** que en los artículos 6 y 18 de la Ley No. 176-07 se promueve la participación de los munícipes como uno de los principios de la misma, la cual es reiterativa al respecto en aquellos artículos relacionados con las competencias municipales propias, así como las coordinadas y compartidas; y que en el título XV, dedicado a la participación ciudadana, norma lo concerniente al acceso a la información, las vías y órganos de participación ciudadana en la gestión municipal, y todo lo relativo al presupuesto municipal.

**CONSIDERANDO:** que la participación ciudadana está normada en los artículos 226 al 235 de la Ley No. 176-07, en los que se abordan el enfoque de género, los procesos participativos, el apoyo que deberán brindar los ayuntamientos al fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil y el impulso que deben dar los gobiernos locales a la participación de la sociedad civil en

la gestión municipal, la determinación de las vías de participación ciudadana, así como de los órganos municipales de participación.

**CONSIDERANDO:** que el artículo 231 de la Ley No. 176-07 establece el Consejo Económico y Social Municipal como órgano municipal de participación ciudadana asociado a la planificación municipal, definido en el artículo 252 como un órgano de carácter consultivo, integrado por miembros del ayuntamiento y representantes de las organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad consiste en propiciar la participación ciudadana y comunitaria en los procesos de diseño de políticas públicas, de planificación y en la toma de decisiones para la gestión municipal, estableciendo que su organización, funcionamiento y competencias de este Consejo estará regulada por resolución municipal.

**CONSIDERANDO:** que tanto la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios en su artículo 123, como la Ley No. 498-06 del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública en su artículo 14 y siguientes, establecen como órgano de participación en los procesos de planificación del desarrollo municipal al Consejo Económico y Social Municipal.

**VISTA:** la Constitución de la República Dominicana.

**VISTA:** la Ley No. 200-04 General de Libre Acceso a la Información Pública.

**VISTA:** la Ley No. 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

**VISTA:** la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

**VISTO:** los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS) de las Naciones Unidas (ONU).

**VISTA:** la Resolución No. .... y el Reglamento de aplicación de la Ley No. 176-07 del Ayuntamiento de Monte Plata.

**VISTA:** la Ley No. 498-06 del Sistema de Planificación e Inversión Pública.

**VISTO:** el Reglamento de Aplicación No. 1 para la Ley No. 498-06 de Planificación e Inversión Pública.

El Concejo de Regidores, en uso de sus facultades legales:

## **RESUELVE**

**ARTÍCULO ÚNICO:** APROBAR como al efecto APRUEBA el proyecto de REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL MUNICIPAL DE MONTE PLATA, mediante la RESOLUCION **No. 44/2023**

Dada en la sala de sesiones de este honorable Municipal de Monte Plata a los Diez (10) días del Mes de Noviembre del año 2023, año 179 de la independencia Nacional y 160 de la restauración de la Republica Dominicana.

---

**Presidenta**  
**Concejo Regidores**

---

**Secretario**  
**Concejo Regidores**

## **TÍTULO I**

### **Objeto y sujetos del Reglamento**

#### **Artículo 1. Objeto del Reglamento**

Este reglamento tiene por objetivo establecer la estructura y funcionamiento general del Consejo Económico y Social Municipal (CESM). Conforme lo establecido en el artículo 231 de la Ley No.176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, el ayuntamiento de Monte Plata, deja establecido que este mecanismo es un órgano de carácter consultivo, con la finalidad de garantizar su operación y el correcto funcionamiento. Establece la naturaleza, finalidad, funciones y composición del CESM. Así como el funcionamiento Interno y el rol de cada miembros/as, el desarrollo de las sesiones y su relación con el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública, con el gobierno municipal y las Organizaciones de la Sociedad Civil de Monte Plata.

#### **Artículo 2. Sujetos del Reglamento**

Los sujetos del presente reglamento son los miembros del Ayuntamiento y representantes de las organizaciones de la sociedad civil, instituciones públicas y privadas, cuya finalidad consiste en propiciar la participación ciudadana y comunitaria en los procesos de diseño de políticas públicas, de planificación y en la toma de decisiones para la gestión municipal.

Párrafo. Con la creación del Consejo Económico y Social Municipal (CESM), el Ayuntamiento de Monte Plata, cumple con los artículos 123, 231 y 252 de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, así como con los artículos 14 y siguientes de la Ley No. 498-06 del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública y el Decreto No. 493-07 del Reglamento No. 1 de aplicación de esta Ley.

## **TÍTULO II**

### Definición y naturaleza

#### **Artículo 3. Definición y naturaleza**

Según lo establecido por el artículo 252, el Consejo Económico y Social Municipal es un órgano de carácter consultivo, integrado por miembros del ayuntamiento y representantes de instituciones públicas y privadas, religiosas y las organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad consiste en propiciar la participación ciudadana y comunitaria en los procesos de diseño de políticas públicas, de planificación, y en la toma de decisiones para la gestión municipal.

**Párrafo.** Mediante resolución municipal del Concejo se establecerá las entidades que lo conforman y la manera de operar. Así como en las delegaciones del CESM en los distritos municipales que, por su naturaleza, sea considerado importante su creación.

## **TÍTULO III**

### Composición, estructura y funcionamiento interno del CESM

#### **Artículo 4. Composición sectorial**

El CESM estará compuesto por representantes de los diferentes sectores, sociales públicos y privados del municipio de Monte Plata, entre ellos: sectores económicos, productivos, sociales, religiosos, empresariales, educativos, de salud, medio ambiente, entre otros. Su representación será de manera institucional.

#### **Artículo 5. Estructura**

El Consejo Económico y Social Municipal de Monte Plata estará compuesto por treinta (30) miembros/as de la sociedad, siendo

su integración sectorial y representativa como indica el artículo anterior.

## **Artículo 6. Composición del CESM**

Además de la alcaldía y el Concejo de Regidores, lo integrarán: una (1) persona representante del Plan Estratégico o Desarrollo del Municipio; dos (2) por las juntas de vecinos y la Asociación los Estudiantes Universitarios; uno (1) en nombre de las universidades que están en el municipio dos (2) serán representantes de las ONG que trabajan por el desarrollo del municipio; dos (2) representantes del sector religioso; una (1) del sector comercial y empresarial; dos (2) representantes de salud y educación; una (1) que represente la cultura y el deporte del municipio; una (1) por la Cámara de Comercio; dos (2) por las cooperativas y bancos financieros; una (1) de los sindicatos de choferes; así como 12 en representación de instituciones públicas de servicios en el municipio de Monte Plata, como son: Junta Electoral, Obras Públicas, INAPA, CONANI, Agricultura, EDEESTE, Fiscalía, Medio Ambiente, Ministerio de la Mujer, de la Juventud, el IAD y el CODIA.

También formarán parte de este Consejo, los legisladores que viven en el municipio.

**Párrafo 1.** Las entidades que postulen para ser miembros del CESM deberán ser del municipio de Monte Plata, poseer personería jurídica y estar en el registro de Organizaciones sin Fines de Lucro del Ayuntamiento Municipal.

**Párrafo 2.** La postulación de candidatos/as se hará por escrito expresando el interés de participar y demostrando la capacidad, el conocimiento y habilidades de la persona postulada para aportar y garantizar la realización de una buena labor en la institucionalidad y gestión de la municipalidad.

## **Artículo 7. Procedimiento para escoger a los integrantes del CESM**

Este se hará de la siguiente manera:

- a) una vez aprobado este Reglamento por el Concejo de Regidores/as será publicado, y abierto el registro por el/la responsable, durante un periodo de 30 días para que las entidades, definidas en el artículo seis (6) de este Reglamento presenten sus postulaciones;
- b) la secretaria de la alcaldía será la encargada de recibir las postulaciones de los interesados al CESM y junto a una comisión de 3 personas del ayuntamiento; (Alcaldía, Recursos Humanos y Planificación) dirigir el proceso de elección de los postulantes a concejeros, conforme lo indicado en el reglamento.

## **Artículo 8. Solicitud de ingreso al CESM**

Para solicitar el ingreso al Consejo Económico y Social Municipal, la entidad deberá enviar una carta conteniendo lo siguiente:

- a) nombre de la persona;
- b) domicilio en el municipio de la persona acreditada;
- c) razón por lo que considera buen representante de dicha organización;
- d) declaración de que la persona postulada, es miembro/a de la organización, presentando su trayectoria y compromiso con ella y la comunidad, y que la persona postulada como consejero cumple con los requisitos señalados en este Reglamento.

**Párrafo.** No se recibirán postulaciones incompletas

## **Artículo 9. Publicación de las organizaciones y personas postuladas**

Una vez transcurrido el periodo establecido de treinta (30) días para las postulaciones, se publicará en el mural del ayuntamiento durante 5 días laborables la lista de las personas postuladas, a fin de recibir las quejas de los ciudadanos que así lo consideren.

## **Artículo 10. Objeciones a los postulados**

En caso de que un postulado sea señalado como no apto para formar parte de dicho consejo, la entidad postulante está en el derecho de defenderlo si cumple con los requisitos establecidos en el presente reglamento. En caso contrario escogerá un nuevo representante. Cualquier reclamación deberá hacerse por escrito, antes o durante las 24 horas después de cerrado el proceso de publicación de la lista de postulados.

## **Artículo 11. Verificación a los requisitos**

Transcurrido el plazo para postular, la comisión nombrada entrevistará a todos los inscriptos por separado, notificándole por escrito el día y hora de su entrevista.

**Párrafo 1.** En la entrevista se levantará un acta de lo expresado por el entrevistado.

**Párrafo 2.** No se tomará en cuenta en el postulado su condición social, política, religiosa, sexo ni de raza. Su entrevista se basará en el interés del mejor desarrollo del municipio, la transparencia en el gobierno municipal, lo expuesto en este reglamento, la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, la Ley 468-06 de Planificación e Inversión Pública, Ley 368-22 de Ordenamiento Territorial, Usa de Suelo y Asentamientos Humano, Ley 345-22 de regiones única y la Constitución dominicana.

## **Artículo 12. Acta de los escogidos**

Luego de concluido el proceso, se levantará un acta señalando quiénes son los miembros que integran el Consejo Económico y Social Municipal de Monte Plata.

**Párrafo.** Los/as integrantes del Consejo Económico y Social Municipal durarán en su cargo cuatro (4) años a partir de la fecha de su juramentación.

## **TÍTULO IV**

### **Funciones del CESH**

## **Artículo 13. Funciones específicas**

El CESH tiene dos funciones básicas, una de carácter horizontal basada en su relación con el gobierno local y su rol de participación y seguimiento de los procesos de planificación para la gestión y el desarrollo local, según la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, y otro de carácter vertical, que se corresponde con la canalización de demanda al gobierno nacional, de acuerdo con la Ley 498-06, del Sistema Nacional de Planificación.

**Párrafo 1.** Tanto la Ley No. 176-07 como la No. 498-06 definen como funciones del CESH las siguientes:

- a) discutir, analizar y proponer estrategias de desarrollos que son clave para el municipio;
- b) promover la formulación de planes, proyectos y programas que son claves para el desarrollo;
- c) participar en la discusión, elaboración, seguimiento y evaluación del Plan Estratégico de Desarrollo;
- d) articular y canalizar demandas de la ciudadanía ante el Ayuntamiento y el Gobierno Central;

- e) promover un orden de prioridad de los proyectos de inversión a ser ejecutados en el municipio por el ayuntamiento y el gobierno central;
- f) promover el desarrollo de programas y proyectos para paliar el desempleo, el aprovechamiento de los recursos naturales y potenciar la inversión pública y privada en el territorio;
- g) dar seguimiento a la ejecución de los proyectos de inversión en el municipio.;
- h) velar por la inclusión del municipio en la planificación pública nacional, regional y provincial, identificando y facilitando el aprovechamiento de oportunidades de coordinación y concertación de actores a favor del municipio.

**Párrafo 2.** Los miembros/as del Consejo Económico y Social Municipal en el municipio de Monte Plata, actuarán con plena autonomía e independencia.

**Párrafo 3.** Las funciones de los miembros del CESM del municipio de Monte Plata, se ejercerán de manera honorífica.

## **TÍTULO V**

### **Estructura del CESM**

#### **Artículo 14. Presídium del Consejo.**

El Consejo Económico y Social Municipal estará presidido por un/a presidente, un/a vicepresidente/a y un/a secretario/a, elegidos democráticamente por sus integrantes. Los demás integrantes tienen la categoría de miembros/as del Consejo Económico y Social Municipal, y formarán parte de las comisiones de trabajo, permanentes o transitorias, que este determine.

### **Artículo 15. Atribuciones del/la presidente/a**

Son atribuciones del presidente o presidenta las siguientes:

- a) encargado/a de representar al CESM;
- b) convocar las reuniones, presidir y moderar el desarrollo de sus debates. Así como todos los actos realizados por este Consejo;
- c) firmar todos los documentos decididos en el Consejo, junto al secretario/a;
- d) establecer la agenda del día a partir de las propuestas de los miembros/as;
- e) velar por que los acuerdos que se adopten sean para beneficio de los ciudadanos/as;
- f) solicitar de los órganos públicos las informaciones, documentaciones y apoyo necesario para el desarrollo y desempeño de las funciones del CESM.

### **Artículo 16. Funciones del/la vicepresidente/a**

El vicepresidente asumirá la función del presidente en ausencia de este y al igual que los demás forma parte de la dirección del Consejo Económico y Social Municipal.

### **Artículo 17. Funciones del/la secretaria/o**

Corresponde al o la secretaria las siguientes funciones:

- a) levantar acta de todas las sesiones del Consejo y enviarles copia a sus miembros;
- a) enviar a los miembros del Consejo, las convocatorias a las sesiones sean estas ordinarias o extraordinarias;
- b) custodiar las documentaciones del Consejo;
- c) tramitar a las entidades correspondientes los acuerdo que se generen;
- d) firmar junto al/la presidente/a los documentos del Consejo;

- e) dejar constancia de la no realización de reuniones convocadas y de las causas que la generan y los nombres de los presentes.

### **Artículo 18. Tipos de reuniones del CESM**

El Consejo Económico y Social Municipal tendrá dos tipos de reuniones: **Ordinaria y extraordinaria**. Las sesiones ordinarias se realizarán una cada mes y en ellas se trata todos los asuntos relacionados con sus funciones. Las extraordinarias se harán cuantas veces sea necesario según las circunstancias que se presenten.

### **Artículo 19. Quorum de las reuniones ordinarias y toma de decisiones**

El quorum de la reunión ordinaria será con más de la mitad de sus miembros y los acuerdos se tomarán por mayoría de los presentes.

### **Artículo 20. Quorum y condiciones de la reunión extraordinaria**

Las reuniones extraordinarias serán realizadas cuantas veces sean necesarias y en ellas solo se conocerá el tema señalado en la convocatoria, siempre que el caso no pueda esperar la fecha correspondiente de la reunión ordinaria.

**Párrafo.** El quorum de la reunión extraordinaria será con las dos terceras partes (2/3) de los miembros/as del CESM; para tener validez sus acuerdos requieren las dos terceras partes (2/3) de los presentes.

## TÍTULO VI

### De la competencia

**Artículo 21. Pronunciamientos.** El Consejo deberá pronunciarse respecto de:

- a) los planes operativos del ayuntamiento;
- b) la cobertura y eficiencia de los servicios municipales;
- c) la participación de ciudadanos/as en la gestión municipal;
- d) las prioridades municipales.

### **Artículo 22. Informes de la Alcaldía al CESM**

El alcalde deberá informar al CESM acerca de los presupuestos, inversión y del Plan Estratégico de Desarrollo Municipal.

### **Artículo 23. Opiniones solicitadas al CESM**

El CESM deberá opinar en todas aquellas otras materias que el alcalde o el Concejo de Regidores le sometan a su consideración.

**Párrafo.** El tiempo en que el CESM dé repuesta al alcalde como al Concejo de Regidores no deberá exceder los veinte (20) días.

## TÍTULO VII

Relación del CESM con los sectores representados en el Ayuntamiento y con el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública

### **Artículo 24. Relación con los sectores sociales del municipio**

La representación de los miembros del CESM es institucional y de ninguna manera será personal. Los integrantes del CESM, en su calidad de representantes de sectores diversos, son responsables

y fungen como canal entre estos sectores y las autoridades a nivel local, provincial, regional y nacional. De igual manera, los integrantes del CESH deberán informar a los sectores que representan las informaciones y acuerdos a que se arriban.

### **Artículo 25. Relación del CESH con el Ayuntamiento**

El alcalde y el presidente del Concejo de Regidores, como Gobierno Local y como miembros del CESH, facilitarán al presidente y secretario/a del CESH las informaciones y documentos internos concernientes a la planificación municipal, así como aquellos que sean necesarios para un correcto desempeño de las funciones de este. De igual modo, el CESH mantendrá una interrelación constante con aquellos departamentos del ayuntamiento directamente relacionados con el ejercicio de sus labores.

**Párrafo.** El CESH asistirá en ocasiones a las sesiones del Concejo de Regidores/as cuando lo considere necesario, para presentar situaciones de prioridad planificadas y acordadas desde la ciudadanía, promover la implementación del Plan Estratégico de Desarrollo y los planes operativos anuales. De igual manera, cada seis meses presentará al Concejo de Regidores un informe de sus actividades.

### **Artículo 26. Relación del CESH con el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.**

El Ayuntamiento, en la persona del alcalde y el presidente del CESH notificarán al Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo (MEPyD), a través del Viceministerio de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Regional, acerca de la formación del CESH en el Municipio de Monte Plata. La notificación deberá acompañarse del proceso llevado a cabo para la conformación, y la resolución del Concejo, la fecha de juramentación, acta levantada a cerca de

la misma, conteniendo la elección del presidente, vicepresidente/a y secretario/a, así como copia del presente Reglamento.

**Párrafo.** Agotado este proceso, el gobierno local y el CESM, en calidad de órgano de participación del municipio de Monte Plata, deberán acogerse a los procedimientos que se acuerden con el MEPyD para la participación del Ayuntamiento en el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.

## TÍTULO VIII

### Causas de pérdida membresía del CESM

#### **Artículo 27. Condiciones para la pérdida de la membresía:**

La pérdida de membresía en el CESM ocurrirá por las siguientes causas:

- a) por haber completado el tiempo de su mandato;
- b) por la sustitución de la entidad que representa, justificada con argumentos explicados por esta;
- c) por renuncia voluntaria del miembro;
- d) por fallecimiento;
- e) por estar incumpliendo en sus funciones y las recomendaciones de este reglamento;
- f) por ser condenado por algún delito grave que empañe la moral del CESM.

**Párrafo I.** La sustitución de la vacante en el CESM por cualquiera de las causas establecidas en este artículo se comunicará al Concejo de Regidores, indicando las generales y razones del porqué el ingreso del nuevo integrante.

**Párrafo II.** Si la sustitución de la persona proviene de la decisión de la entidad que lo propuso y que el miembro del CESM

representa, la entidad deberá hacerlo por escrito explicando las razones de peso que justifican el cambio e ingreso del nuevo miembro.

## **TÍTULO IX**

### Disposiciones finales

#### **Artículo 28. Vigencia de Reglamento**

El presente reglamento entrará en vigor una vez sea aprobado por el Concejo de Regidores del Ayuntamiento de Monte Plata, a través de la resolución correspondiente.

#### **Artículo 29. Reforma de este Reglamento**

La propuesta de reforma al presente reglamento podrá ser solicitada por cualquiera de sus integrantes, y estará justificada debido a que se requiera establecer aspectos que se considere importantes para el buen funcionamiento del mecanismo, o porque algunos aspectos ya no sean necesarios que estén contenidos en él.

#### **Artículo 30. Procedimiento para toda modificación del Reglamento:**

- a) primero se conocerá en una sesión del CESM, quien la analizará, justificará la razón de ser y será aprobada por mayoría de este;
- b) se redactará un borrador de la reforma y se enviará al Concejo de Regidores con las motivaciones correspondientes. Aprobada la reforma el Concejo emitirá una nueva resolución, derogando la anterior.

(El presente Reglamento sobre la organización interna y funciones del Consejo Económico y Social Municipal del municipio de Monte Plata, fue aprobado por el Concejo de Regidores del Ayuntamiento mediante la Resolución No. 44/2023 de fecha 10 del mes de noviembre del año dos mil veintitrés 2023.

## ANEXO

### Resolución del Consejo de Regidores/as aprobando el presente Reglamento:



REPUBLICA DOMINICANA  
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MONTE PLATA  
ALCALDIA MUNICIPAL

#### Resolución No. 44/2023

El Concejo de Regidores reunidos en sesión Extraordinaria en fecha Diez (10) de Noviembre del año 2023, resolvió dictar la presente resolución.

**CONSIDERANDO:** que conforme la Constitución de la República Dominicana en su artículo 199, los municipios y distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijada de manera expresa por la ley y sujeta al poder de fiscalización del Estado y el control social de la ciudadanía, en los términos de la Constitución y las leyes

**CONSIDERANDO:** que el artículo dos (2) de la Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, establece que el ayuntamiento como entidad política administrativa que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona Jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habilidades y el cumplimiento de sus fines en la forma y condiciones de la Constitución y las leyes.

**CONSIDERANDO:** que la Estrategia Nacional de Desarrollo, Ley No. 1-12 en su artículo 15 establece la participación social como política transversal y ordena que la misma debe ser promovida en la formulación, ejecución, auditoría y evaluación de las políticas públicas, mediante la creación de espacios y mecanismos institucionales que faciliten la corresponsabilidad ciudadana, la equidad de género, el acceso a la información, la transparencia, la rendición de cuenta, la veeduría social y la fluidez en las relaciones estado-sociedad.



**REPUBLICA DOMINICANA**  
**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MONTE PLATA**  
**ALCALDIA MUNICIPAL**

**CONSIDERANDO:** que la ley **498-06** que rige el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública, establece al CMD como un consejo de carácter vertical que se corresponde con la canalización de demanda al gobierno nacional.

**CONSIDERANDO:** que en los artículos **6** y **18** de la Ley No. **176-07** se promueve la participación de los munícipes como uno de los principios de la misma, la cual es reiterativa al respecto en aquellos artículos relacionados con las competencias municipales propias, así como las coordinadas y compartidas; y que en el título **XV**, dedicado a la participación ciudadana, norma lo concerniente al acceso a la información, las vías y órganos de participación ciudadana en la gestión municipal, y todo lo relativo al presupuesto municipal.

**CONSIDERANDO:** que la participación ciudadana está normada en los artículos **226** al **235** de la Ley No. **176-07**, en los que se abordan el enfoque de género, los procesos participativos, el apoyo que deberán brindar los ayuntamientos al fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil y el impulso que deben dar los gobiernos locales a la participación de la sociedad civil en la gestión municipal, la determinación de las vías de participación ciudadana, así como de los órganos municipales de participación.

**CONSIDERANDO:** que el artículo **231** de la Ley No. **176-07** establece el Consejo Económico y Social Municipal como órgano municipal de participación ciudadana asociado a la planificación municipal, definido en el artículo **252** como un órgano de carácter consultivo, integrado por miembros del ayuntamiento y representantes de las organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad consiste en propiciar la participación ciudadana y comunitaria en los procesos de diseño de políticas públicas, de planificación y en la toma de decisiones para la gestión municipal, estableciendo que su organización, funcionamiento y competencias de este Consejo estará regulada por resolución municipal.

**CONSIDERANDO:** que tanto la Ley No. **176-07** del Distrito Nacional y los Municipios en su artículo **123**, como la Ley No. **498-06** del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública en su artículo **14** y siguientes, establecen como órgano de participación en los procesos de



**REPUBLICA DOMINICANA**  
**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MONTE PLATA**  
**ALCALDIA MUNICIPAL**

Planificación del desarrollo municipal al Consejo Económico y Social Municipal.

**VISTA:** la Constitución de la República Dominicana.

**VISTA:** la Ley No. **200-04** General de Libre Acceso a la Información Pública.

**VISTA:** la Ley No. **1-12** de la Estrategia Nacional de Desarrollo **2030**.

**VISTA:** la Ley No. **176-07** del Distrito Nacional y los Municipios.

**VISTO:** los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS) de las Naciones Unidas (ONU).

**VISTA:** la Resolución No. .... y el Reglamento de aplicación de la Ley No. **176-07** del Ayuntamiento de Monte Plata.

**VISTA:** la Ley No. **498-06** del Sistema de Planificación e Inversión Pública.

**VISTO:** el Reglamento de Aplicación No. **1** para la Ley No. **498-06** de Planificación e Inversión Pública.

El Concejo de Regidores Haciendo uso de sus facultades legales

**RESUELVE**

**ARTÍCULO ÚNICO:** APROBAR como al efecto APRUEBA el proyecto de REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL MUNICIPAL DE MONTE PLATA, mediante la RESOLUCION No. **44/2023**

Dada en Salón de Sesiones de este honorable Ayuntamiento Municipal de Monte Plata a los **Diez (01)** días del Mes de **Noviembre** del año **2023**, año año **179** de la Independencia Nacional y **160** de la Restauración de la República Dominicana.

  
**Lic. Victoria Santos Hdez.**  
Presidenta Municipal



  
**Lic. Gloria A. Figueroa**  
Secretaría Municipal



Palacio Municipal, C/ General Luperón No. 20, Monte Plata, R.D./ Tel: 809-551-3660,  
E-Mail: Ayuntamientomonteplata@Hotmail.Com

